



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que no se ha procedido con la notificación del incidentado. Sírvasse proveer.

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 <u>2020 00 312 00</u>			
INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS			
DEMANDANTE	Jaime Gómez Romero	DOC. IDENT.	1.052.069.914
DEMANDADA	Alpina Productos Alimenticios S.A.		
PRETENSIÓN	Desmejora condiciones salariales		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se admitió el incidente de regulación de honorarios promovido por el Dr. Ballesteros Barón en contra del señor Jaime Gómez. A su vez, se ordenó la notificación personal del presente incidente, en aras de evitar nulidades en su trámite, orden que a la fecha no ha sido cumplida, por lo que se requerirá a la parte interesada para ello.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Ballesteros Barón a efecto de que realice el trámite de notificación personal del incidente de regulación de honorarios en contra del señor Jaime Gómez.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40382f61d9f56ed6af6396d8fdb8058748b1caa304268b108ba0ac47c03d564e**

Documento generado en 24/07/2024 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>